

0643-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuatro minutos del veintidos de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido NACIONAL MUNICIPALISTA en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NACIONAL MUNICIPALISTA celebró el día siete de noviembre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de GOICOECHEA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON GOICOECHEA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106690257	OSCAR ENRIQUE VARELA BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
800850478	VASTY PIEDRAHITA AYALA	SECRETARIO PROPIETARIO
111320163	RICARDO ANTONIO CASTILLO VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
106700196	DAYRA VIRGINIA ZUÑIGA LOAIZA	PRESIDENTE SUPLENTE

Inconsistencias: No resulta procedente realizar las acreditaciones de: José Andrés Sandoval Castillo, cédula de identidad 117820323, como secretario suplente y delegado territorial propietario y Kattia Castillo Vargas, cédula de identidad 109070607, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria; ya que fueron nombrados en ausencia. Para que sea válida sus denominaciones, debe constar por escrito sus consentimientos en un documento original, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas o de lo contrario el partido político mediante una nueva asamblea cantonal deberán nombrar los cargos vacantes.

Aunado a lo anterior, en el caso de la señora Kattia Castillo Vargas, según se desprende del informe de la delegada, el número de cédula aportado por la agrupación política no le corresponde, razón por la cual deberá presentar adjunto a la carta de aceptación mencionada en el punto anterior la copia de su documento de identidad.

Por otro lado, la agrupación omitió la designación del fiscal propietario, de conformidad al artículo quince del estatuto provisional.

De último, la agrupación política en la asamblea de estudio, designó a seis personas como delegados territoriales propietarios, sean los señores: Oscar Enrique Varela Brenes, cédula de identidad 106690257; Dayra Virginia Zúñiga Loaiza, cédula de identidad 106700196; Ricardo Antonio Castillo Vargas, cédula de identidad 111320163; José Andrés Sandoval Castillo, cédula de identidad 117820323; Kattia Castillo Vargas, cédula de identidad 109070607 y Vasty Piedrahita Ayala, cédula de identidad 800850478.

Razón por la cual deberá indicar quienes serán las cinco personas que ocupen dichos puestos, lo anterior según lo indicado en el artículo quince del estatuto provisional.

En consecuencia, queda pendiente de designar los puestos de: secretario suplente; tesorero suplente, fiscal propietario y cinco delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 342-2021, partido Nacional Municipalista

Ref.,No.: S 4073, 4072, 3969, 4097-2022